



ANÁLISIS DEL SECTOR

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos que deben cumplir los contratistas. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_elaboracion_estudios_r.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras *"debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público."* Con este fin, la Alcaldía de Supía debe entender claramente y conocer:

- (a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
- (b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Supía, a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

➤ **OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRAR REFRIGERIOS CULTURALMENTE PERTINENTES CON EL FIN DE FORTALECER LOS ENCUENTROS INTERGENRACIONALES, DE DIALOGO Y DE INCIDENCIA JUVENIL EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA

➤ PERSPECTIVA LEGAL.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA, con una persona natural o jurídica considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2º, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 2, la mínima cuantía y los casos en los cuales aplica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.



➤ PERSPECTIVA COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia de los principios de planeación, eficiencia y transparencia, la presente perspectiva comercial tiene como propósito identificar las condiciones del mercado relativas a la adquisición de insumos y materiales de oficina requeridos para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la entidad contratante.

El proceso se enmarca en la modalidad de **invitación pública – mínima cuantía**, según lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. En este contexto, el municipio podrá invitar a uno o varios proveedores que cumplan con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia en el suministro de artículos de oficina, papelería y elementos administrativos similares.

Conforme con el **artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como los refrigerios con especificaciones estándar, la submodalidad aplicable es la **Mínima cuantía**.

El mercado nacional y regional cuenta con una amplia oferta de alimentos pertinentes tales como los jugos naturales con frutas de la región como el mango, la mora y el tomate de árbol, así como comestibles no ultra procesados y con productos de la región como el arroz, el maíz, la panela y el pan, los cuales son comercializados por distribuidores mayoristas, cooperativas agrícolas, tiendas comunitarias y proveedores locales. Estos bienes cumplen con estándares de calidad, registro sanitario del INVIMA y requisitos de inocuidad alimentaria exigidos por la normatividad vigente.

El análisis del mercado evidencia que los precios de los insumos alimenticios pueden variar de acuerdo con la región, la estacionalidad, la marca y los costos de transporte. Por esta razón, se consideró necesario realizar cotizaciones actualizadas a tres (3) proveedores legalmente constituidos, con el fin de establecer un valor de referencia que refleje las condiciones reales del mercado para la vigencia 2026. Este análisis incorpora las variaciones derivadas del Índice de Precios al Consumidor (IPC), así como los posibles incrementos asociados a los costos logísticos y de distribución hacia el Resguardo Indígena La Trina, ubicado en el municipio de Supía (Caldas).

La oferta de productos alimenticios para programas sociales en el ámbito local y departamental es amplia y competitiva, lo que garantiza la disponibilidad y continuidad del suministro. Asimismo, la compra de estos bienes a proveedores de la región favorece la economía local y se enmarca en el principio de preferencia por la industria nacional, conforme a la Ley 816 de 2003, norma plenamente aplicable en la modalidad de Mínima cuantía.

En conclusión, El análisis comercial confirma la viabilidad del proceso de contratación mediante **Invitación pública de mínima cuantía**, considerando que:

- Existe suficiente oferta en el mercado regional y nacional para garantizar la entrega de los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- El valor estimado del contrato (\$9,658,884) no supera el tope de mínima cuantía (28 SMMLV = \$49.025.340 para 2026), ajustándose a los procesos de contratación para municipios de categoría 6, lo que determino la modalidad de Mínima cuantía.
- La contratación promueve el uso eficiente de los recursos públicos, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la participación de proveedores locales, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Por lo anterior, se concluye que la contratación proyectada cumple con los criterios de razonabilidad económica, eficiencia administrativa y pertinencia técnica, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo adecuado del programa de apoyo alimenticio para los adultos mayores del Resguardo Indígena La Trina.



Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.

Le 10 Mars 1847. Monsieur le Ministre, j'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 27 Février. J'ai l'honneur d'être, Monsieur le Ministre, votre très humble et très obéissant serviteur.



Alcaldía de Supía

➤ PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Supía y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los proponentes no pueden superar los valores unitarios definidos en el presupuesto oficial, ya que esto constituye una causal de rechazo de la oferta. Esta regla garantiza la transparencia, la planeación adecuada y la preservación del principio de economía en la contratación pública.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	WENTZER		ELITE		DORIS		PRESUPUESTO OFICIAL		
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	VALOR TOTAL UNITARIO	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
Refrigerio (bebida a base de extracto de fruta natural y un aperitivo elaborado de productos naturales de la región)	UN	1480	\$ 6.758,73	\$ 9.999.960	\$ 6.522,49	\$ 9.801.285,20	\$ 6.349,80	\$ 9.175.408	\$ 19.578,82	\$ 6.526,27	\$ 9.658.884,53
				\$ 9.999.960		\$ 9.801.285		\$ 9.175.408,00			\$ 9.658.884,53

De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia se estima en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9.658.884), M/CTE IVA INCLUIDO**

➤ PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La persona a ejecutar la actividad deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato es decir deberá contar y acreditar con experiencia específica en el desarrollo de actividades relacionadas en el área del comercio de productos alimenticios y víveres al por mayor y al detal.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Supía - Secretaría de salud y asuntos sociales, el contratista debe contar y acreditar experiencia específica relacionada en el desarrollo de actividades descritas en el estudio previo. Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección.
3. El perfil del proponente.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.
9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones

➤ ANÁLISIS DE RIESGO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico lo descrito y anexo al cuerpo del estudio previo.

Supía, 28 de julio de 2026

SONIA MILLEY VELARDE HERNÁNDEZ
Secretaria de salud y asuntos sociales

Proyectó: Jorge Miguel Jaramillo Vélez. Resguardo Indígena La Trina.

Revisó y complementó jurídicamente: Luis Eduardo Céspedes de los Ríos. Abogado – Contratista

